

RESOLUCIÓN CPyGE N° 005/14.

San Carlos de Bariloche, 3 de abril de 2014.

VISTO, el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO

Que la UNRN lleva adelante un proceso de reforma estatutaria, el cual no ha concluido.

Que la Asamblea Extraordinaria del 6 de diciembre de 2013 se abocó a tratar los puntos habilitados por la Resolución CPyGE N° 030/13.

Que los puntos tratados y resueltos fueron comunicados al Ministerio de Educación para que procediera a publicar el texto ordenado del Estatuto reformado.

Que el Estatuto de la Universidad fue publicado en el Boletín Oficial N° 32.812 de fecha 23 de enero de 2014.

Que la Asamblea Extraordinaria del 6 de diciembre de 2013 por razones de tiempo no pudo abordar el tratamiento de los artículos relativos a cuestiones electorales.

Que además de los puntos habilitados y no tratados, se siguen observando errores materiales.

Que el temario que debe habilitarse para la reforma estatutaria debe considerarse extensivo a aquellos artículos concordantes con los explícitamente mencionados, lo que resulta necesario para evitar las contradicciones e incongruencias que puede provocar el impacto sobre dichas normas de aquellas modificadas en el marco de la convocatoria.

Que el artículo inciso 19 inciso (ii) del Estatuto, establece que corresponde al Consejo de Programación y Gestión Estratégica proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones del Estatuto.

Que corresponde tomar como base para la reforma el texto ordenado del Estatuto publicado en el Boletín Oficial N° 32.812 de fecha 23 de enero de 2014.

Que la caducidad de los mandatos de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno se producirá el 15 de julio de 2015.

Que corresponde enmendar la omisión de las formas de remoción de los Directores de Escuela y Directores de Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimientos, por lo que se incorpora el artículo 49.



Que diferentes miembros y claustros de la comunidad universitaria han solicitado la reforma del régimen electoral vigente.

Que entonces se considera conveniente habilitar para su tratamiento y/o su modificación los artículos 24, 30, 31, 41 y 52.

Que asimismo se observa una incongruencia en el Estatuto en cuanto a la mención de las Secretarías del Rectorado en los artículos 16, 18, 20 y 22, cuando el artículo 26 establece que las Secretarías, su número, tipo y atribuciones, serán determinados por el CPyGE.

Que corresponde entonces habilitar para su tratamiento y/o modificación los artículos 16, 18, 20 y 22.

Que es necesario aclarar en el artículo 44 que los Directores de carreras deben ser profesores regulares y que por ello es conveniente habilitar para su tratamiento dicho artículo.

Que resulta conveniente facultar al Rectorado a determinar la ciudad, fecha y lugar para la realización de la Asamblea Extraordinaria, la que deberá realizarse en los meses de julio o agosto.

Que las propuestas de modificación de los artículos habilitados y no tratados por la Asamblea Extraordinaria del 6 de diciembre de 2013, están vigentes.

Que las mismas han sido tratadas por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica en el Punto 10° del Orden del Día, habiéndose aprobado en general y particular por unanimidad por parte de los señores Consejeros presentes.

Que la presente será suscripta por la Lic. Norma Hintze a cargo de la Secretaria de Programación y Gestión Estratégica, conforme lo dispone la Resolución Rectoral 093/14.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso (ii) del Estatuto de la UNRN.

Por ello:

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Habilitar para el tratamiento en Asamblea Universitaria Extraordinaria, los siguientes artículos del Estatuto de la UNRN: 16, 18, 20, 22, 24, 30, 31, 41, 44, 49 y 52 y sus concordantes.

ARTÍCULO 2º.- Los artículos indicados en el artículo anterior refieren al texto del Estatuto aprobado por la Asamblea Extraordinaria realizada el 6 de diciembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial N° 32.812 de fecha 23 de enero de 2014.

ARTÍCULO 3º.- Las propuestas de reformas a los artículos habilitados, identificados con otro número para la Asamblea Extraordinaria realizada el 6 de diciembre de 2013 y que no fueron tratados en dicha oportunidad, se consideran vigentes, habilitando a su proponentes a introducir cambios.

ARTÍCULO 4º.- Habilitar al Rector de la Universidad a establecer el lugar, día y hora, para la realización de la Asamblea Extraordinaria, la que deberá ser convocada para los meses de julio o agosto de 2014.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, archivar.



Lic. Norma I. Hintze
SUBSECRETARIA ECONOMICO-FINANCIERA
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 005/14.